



Diario digital que reproduce contenidos íntegros de otro diario nacional y de su web: infracción de propiedad intelectual.

Se trata más bien de un diario en formato electrónico, de acceso universal y gratuito, que se estaba nutriendo en un porcentaje relevante de los demás periódicos con los que competía y, entre estos, de contenidos significados del diario demandante, sin que se recabase para ello autorización de su editora. Tal comportamiento tiene poco que ver con la especialización y grado de difusión que debería caracterizar el denominado "press clipping". El comportamiento de la demandada no constituía un uso justo de un derecho ajeno, merced a una limitación legal que pudiera justificarse en aras a la función social que cumple el derecho a la información, sino que desbordaba tal frontera, invadiendo y dañando el derecho de propiedad intelectual de las demandantes, a quienes como editoras les corresponde legalmente la condición de autoras de las obras colectivas que suponen tanto el diario como su página web.

El artículo 140 de la LPL permite reclamar por el daño moral, si éste se hubiese sufrido, para cuya valoración se atenderá a las circunstancias de la infracción, la gravedad de la lesión y el grado de difusión ilícita de la obra. Además, las personas jurídicas pueden reclamar por el daño moral, si bien, en el caso concreto no se deduce necesariamente del comportamiento de la demandada que haya podido quedar afectado en sentido negativo el prestigio ni la consideración social o empresarial de las entidades demandantes, ni ningún otro concepto (...